



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



0000001 R.J.

1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EURODESING CIA. LTDA.

13

14 QUE OTORGAN:

15

16 ALEXIS RONELO GONZALEZ ASTUDILLO Y OTROS

17

18 CUANTÍA: USD \$1.020.00

19

DI: 3 copias

20

&*&*& J.P. &*&

21

22 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
23 Ecuador, hoy día **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL**
24 **ONCE, ante mí, Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,**
25 **Notario Décimo** del Cantón Quito, según Acción de Personal número
26 tres dos uno guion DNP, de fecha veinte y ocho de febrero del año dos
27 mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura,
28 comparecen, los señores Alexis Ronelo González Astudillo, Ivar Hernán

1 1 González Astudillo y 2 Jorge Washington Cuesta Izurieta. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
3 casados, a excepción del primero de estado civil divorciado, mayores de
4 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
5 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
6 exhibieron sus cédula de ciudadanía que en fotocopias autenticadas
7 por mi, se agrega a este instrumento; y me piden que eleve a escritura
8 pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO" En el
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
10 constitución de Compañía de responsabilidad limitada, contenida en
11 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
12 Comparecen en el otorgamiento de esta escritura los señores Alexis
13 Ronelo González Astudillo, 14var Hernán González Astudillo y 15Jorge
14 Washington Cuesta Izurieta, todos de nacionalidad ecuatoriana, de
15 estado civil casados, a excepción del primero de estado civil divorciado,
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón Quito,
17 provincia de Pichincha, Ecuador.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
18 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en
19 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
20 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
21 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
22 Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del
23 Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.- El
24 nombre de la compañía que se constituye es EURODESING CIA.
25 LTDA., cuyo nombre constituirá propiedad de la compañía, y su uso
26 exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las
27 leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.-
28 Artículo segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



0000002

1 la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio
2 de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos
3 en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella.
4 Estos estatutos sociales serán gobernados e interpretados de acuerdo
5 a las Leyes ecuatorianas. Artículo tercero.- Objeto.- La Compañía
6 tendrá por objeto: a) Compra, venta, alquiler, fabricación, distribución,
7 comercialización de productos textiles, corbatas, telas, prendas
8 confeccionadas, camisas, camisetas, pantalones, chompas, chaquetas,
9 chalecos, ternos y demás prendas derivadas de la rama textil. b)
10 Importación, exportación, comercialización de productos textiles,
11 bisutería, productos de cuero, accesorios de vestir para hombre y
12 mujer. c) Confección y elaboración de calzado, maletas, correas,
13 cinturones, maletines, bolsos, carteras, mochilas, gorras y todo
14 artículo de cuero. d) Venta de material P.O.P. (material promocional),
15 artículos de cuero, textiles, mancuernas, relojes, marroquinería,
16 adornos. e) Fabricación, distribución, comercialización de uniformes
17 institucionales, dotaciones empresariales y ropa de trabajo para el
18 sector público y privado. f) Representación de marcas nacionales e
19 internacionales en el mercado textil nacional e internacional. g)
20 Adquisición de franquicias de marcas y productos en el área textil y
21 moda h) Importación y exportación de materias primas textiles y
22 productos textiles terminados. i) Importación, exportación, compra,
23 venta, distribución de productos relacionados con el área textil. j)
24 Desarrollo, producción y asesoramiento de eventos, seminarios,
25 exposiciones, presentaciones de moda. k) Desarrollo y elaboración de
26 proyectos y estudios de marketing en el campo de la moda. Para el
27 cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que
28 no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas

1 costumbres ni al orden público. Se entiende que la Compañía está
2 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que
3 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en
4 la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas,
5 adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u
6 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que
7 se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social.-
8 Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50
9 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
10 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
11 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
12 legales aplicables. TITULO II.- Del Capital.- Artículo quinto.- Capital y
13 participaciones.- El capital social es de MIL VEINTE DÓLARES (USD.
14 1.020,00), dividido en mil veinte participaciones sociales, con un valor
15 nominal de un dólar cada una.- TITULO III.- Del Gobierno y de la
16 Administración.- Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la
17 compañía corresponde a la junta general de socios, y su
18 administración al gerente general y al presidente.- Artículo séptimo.-
19 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente
20 general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
21 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo
22 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
23 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
24 junta.- Artículo octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley
25 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
26 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.
27 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
28 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



0000003

1 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
2 junta se instalará con los socios presentes.- Artículo noveno. Quórum
3 de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
4 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-
5 Artículo décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta
6 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
7 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo
8 décimo primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
9 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
11 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
12 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
14 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo décimo
15 segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado
16 por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término
17 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
18 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
19 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
20 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
21 gerente general los certificados de aportación, y extender el que
22 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente general en el
23 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
24 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo
25 décimo tercero.- Gerente General de la compañía.- El gerente general
26 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
27 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el
28 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

1 Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta
2 general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
3 que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c)
4 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el
5 que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
7 el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones
8 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - TITULO
9 IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo décimo cuarto.- Norma
10 general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
11 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
12 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
13 ley.- CUARTA.- APORTEs.- Los Socios suscriben el capital en la
14 siguiente proporción: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Participaciones
✓ Alexis González A.	USD.\$ 340.00	USD.\$ 170.00	USD.\$ 170.00	340
✓ Ivar González A.	USD.\$ 340.00	USD.\$ 170.00	USD.\$ 170.00	340
✓ Jorge Cuesta I.	USD.\$ 340.00	USD.\$ 170.00	USD.\$ 170.00	340
TOTAL	USD.\$ 1.020.00	USD.\$ 510.00	USD.\$ 510.00	1020 //

20 Los socios declaran tener pagado el 50% de su aportación la que han
21 realizado en numerario, según consta de la apertura de cuenta de
22 integración de capital en el Banco Internacional, cuya certificación se
23 agrega, comprometiéndose a pagar el 50% restante en un plazo de
24 un año contado desde la inscripción del presente instrumento en el
25 Registro Mercantil correspondiente. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
26 ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos
27 décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como
28 presidente de la compañía al señor Jorge Washington Cuesta
29 Izurieta con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cero



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



1 seis cuatro nueve cinco guión uno y como gerente general de la misma
2 al señor Alexis Ronelo González Astudillo con cédula de ciudadanía
3 número uno siete uno tres cinco tres cinco tres tres guión dos
4 respectivamente.- Usted señor notario se servirá agregar las demás
5 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura." **(HASTA**
6 **AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
7 que se halla firmada por el Abogado Francisco Betancourt, con
8 matrícula profesional número once mil quinientos setenta y ocho, del
9 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
10 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue
11 a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y
12 firman conmigo, de todo lo que doy fe.-

13
14
15 Alexis Ronelo González Astudillo



16 C.C. No. 171353533-2

17
18 Ivar Hernán González Astudillo



19 C.C. No. 171342939-9

21

22 Jorge Washington Cuesta Izurieta



23 C.C. No. 171406495-1



25

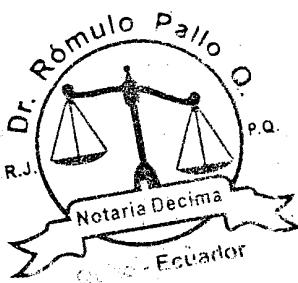
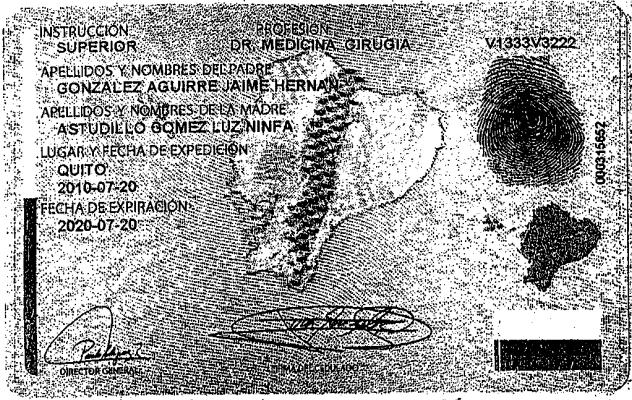
26

27

28

EL NOTARIO







REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000005



Quito, 8 de Mayo del 2011

C E R T I F I C A D O

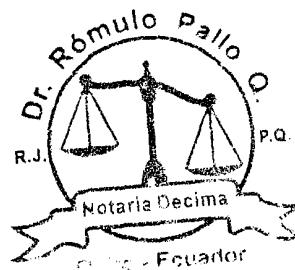
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral ^{Quito, Ecuador} extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) Gonzales Astudillo Ivar Hernan portador(a) de la cédula de ciudadanía 171349739-9, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

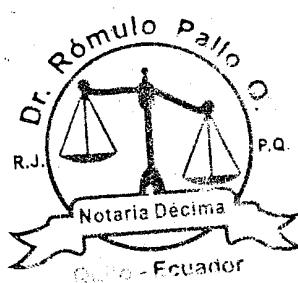
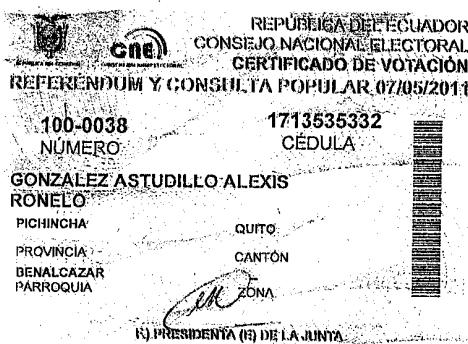
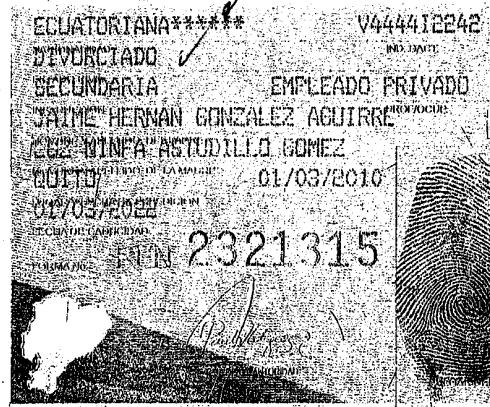
Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas ~~del proceso~~ eleccionario.

El presente certificado es gratuito.



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

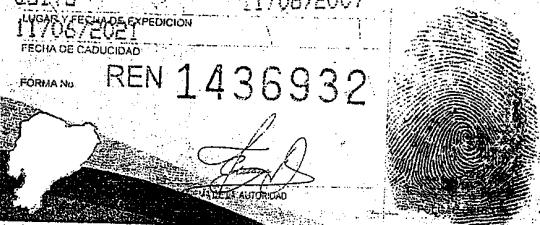




ESTADO CIVIL
CASA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
JURGE ANIBAL CUESTA
MARIA TERESA IZURIETA
COTIZO
PRES APELLIDO DE LA MADRE
11/06/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/06/2021
FECIA DE CADUCIDAD
FÓRMIA N°
REN 1436932

PROFOCUS

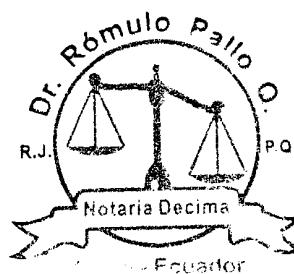
0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA N° 171404475-1
CUESTA IZURIETA JORGE WACHY Rómulo Pallo
PICHINCHA/QUITO/SANTA ROSA
25 AGOSTO 1976
FECIA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL N° 0059-05774 R.J.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
N
Qu - Ecuador

25 AGOSTO 1976
FECIA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL N° 0059-05774 R.J.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
N
Qu - Ecuador

CIRMA DEL CEDULADO



Quito, 10 de junio del 2011

C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Jorge Washington Gómez Izquierdo

Portador(a) de la cédula de ciudadanía 1714064951, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

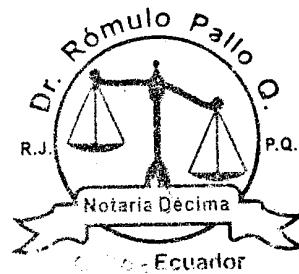
Atentamente,

Edmundo Muñoz Barrezueta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



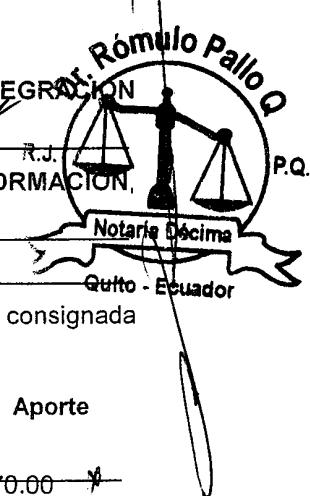
Nº 021540





BANCO INTERNACIONAL

0000007



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
39101948 29-Jun-11
DE CAPITAL N° _____ abierto el _____

_____ a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
EURODESING CIA LTDA
que se denominará _____
la cantidad de _____ \$510.00 USD (QUINIENTOS DIEZ CON 00/100)

que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALEXIS RONELO GONZALEZ ASTUDILLO	\$170.00 ✓
IVAR HERNAN GONZALEZ ASTUDILLO	\$170.00 ✓
JORGE WASHINGTON CUESTA IZURIETA	\$170.00 ✓
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 29 DE JUNIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368441
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BETANCOURT SALTOS FRANCISCO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2011 15:02:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7367664 EURODESING S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EURODESING CIA. LTDA,
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Quito, 13 de Junio de 2011
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante el Suscrito DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO
QUISILEMA, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada, en Quito a, TREINTA (30)

JUNIO del año DOS MIL ONCE.-

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

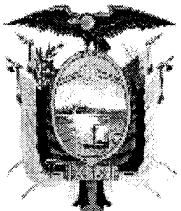
Quito - Ecuador

0000008

----- ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "EURODESING CIA. LTDA" celebrada el 30 de junio de 2011 ante el Suscrito Notario Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.003062 de 12 de Julio de 2011, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 18 de julio de 2011.-

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL SESENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de julio de 2.011, bajo el número **2521** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EURODESING CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de junio del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1414.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032279.-** Quito, a veintisiete de julio del año dos mil once. - **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 07037

0000010

Quito,

15 MAR. 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EURODESING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL